



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal N° 088-MDCH

Arequipa, 03 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de mayo del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 00460-2025-SUNASS-ODS-ARE de la SUNASS; Informe Técnico N° 00016-2025-GSP-MDCH; Carta N° 113-2025-MMC-MDCH; Informe N° 113-2025-MDCH-ALE; Informe N° 00124-2025-GM-MDCH; Proveído N° 00360-2025-AL/MDCH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 195° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades organizan y administran los servicios públicos locales de su responsabilidad y participan en la gestión de las actividades y servicios Inherentes, conforme a Ley:

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 80° numerales 3.2 y 4.1 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades distritales; normar y controlar el aseo, higiene, salubridad y el servicio de agua potable, alcantarillado, desagüe y otros; en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos.

El Decreto Supremo N° 022-2001-SA que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.

Que, mediante Informe Técnico N° 00016-2025-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos, según normativa vigente, considerando que la falta de fiscalización efectiva podría considerarse una omisión por parte del gobierno local frente a su deber constitucional de proteger la salud de sus ciudadanos, a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental, alcanza el proyecto para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Asesoría Legal Externa y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo del 2025, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE EL MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN DE FORMA SEMESTRAL DE LOS RESERVORIOS DE AGUA (CISTERNAS Y TANQUES ELEVADOS) DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (RESTAURANTES).

ARTICULO PRIMERO: PROMOVER, el mantenimiento y desinfección de forma semestral de los reservorios de agua (cisternas y tanques elevados) de establecimientos comerciales (restaurantes) en el distrito de Characato.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONGASE que la presente ordenanza estará dirigida a las personas naturales y jurídicas que ocupan establecimientos comerciales en el Distrito de Characato.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal en Transparencia Estándar y Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y a la Oficina de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

ARTICULO CUARTO: FACULTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto la presente Ordenanza. Nas disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Gerencia de Servicios Públicos, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abra y Plaza Agra y de Moscoso
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDE

todos por el
desarrollo
de CHARACATO

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

054-448222 tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato